

Se da con todo
actuados

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2021-GM/MDCH

Chilca, 07 de octubre del 2021

Original a
SGD

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA -
HUANCAYO - JUNÍN**

VISTO:

El Oficio N° 156-2021-MDCH/GOP, del 29 de setiembre del 2021; el Oficio N° 242-2021-EPS-SEDAM-HUANCAYO S.A.GG., del 01 de octubre del 2021; el Informe N° 141-2021-MDCH/GOP, del 06 de octubre del 2021; Informe N° 098-2021-MDCH/GPP, del 07 de octubre del 2021 e Informe Legal N° 335-2021-MDCH/GAL, del 07 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Asimismo, el literal f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el literal f) del numeral 27.1, del artículo 27°, sobre CONTRATACIONES DIRECTAS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. Asimismo, el literal j) también señala que, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles (...), conforme lo disponga el reglamento;

Que, el numeral 27.2, del marco normativo referido, determina que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el artículo 100°, sobre las CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley; consecuentemente, el literal e) referido a PROVEEDOR ÚNICO, indica que, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;



Que, el numeral 101.1, del artículo 101º, sobre APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS, del cuerpo de leyes descrito establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1, del artículo 27º de la Ley. De igual modo, el numeral 101.2, describe que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Adicionalmente, el numeral 101.3, ordena que, las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, en su sesión ordinaria llevada a efecto el 17 de setiembre del 2021, y con el voto unánime de sus miembros, aprobó la compra de un terreno de 180.20 m2., ubicado en el paraje denominado Huichu Cruz, del tercer sector de Azapampa, donde se ejecutará el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO ELEVEADO DE 1,000 M3", el mismo que beneficiará con la dotación de agua potable a una población superior a veinte mil habitantes, todos ellos instalados en el sector de Azapampa del distrito de Chilca, facultando al ejecutivo, llevar a efecto el respectivo procedimiento de adquisición del bien en referencia;

Que, el Oficio N° 156-2021-MDCH/GOP, del 29 de setiembre del 2021, el Arq° NÉSTOR JESÚS MONDALGO PORRAS, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita al Gerente General de la Empresa SEDAM – HUANCAYO S.A.GG, opinión favorable sobre propuesta de adquisición de terreno para la construcción de un reservorio de agua potable de una capacidad de 1,000 m3;

Que, con Oficio N° 242-2021-EPS-SEDAM-HUANCAYO S.A.GG., del 01 de octubre del 2021, el Ing° CÉSAR RAÚL PALACIOS SULCA, Gerente General de la Empresa SEDAM – HUANCAYO S.S.GG, recomienda la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un reservorio elevado de agua potable de una capacidad de 1,000 m3., el que debe estar ubicado cerca al pozo tubular que ejecutará la mencionada empresa prestadora de servicios;

Que, con Informe N° 141-2021-MDCH/GOP, del 01 de octubre del 2021, el Arq° NÉSTOR JESÚS MONDALGO PORRAS, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, menciona que, luego de contar con la opinión favorable de la Gerencia Técnica de la Empresa Sedam Huancayo, con respecto a la ubicación del terreno para la construcción de un reservorio elevado de 1,000 m3., de capacidad, recomienda la adquisición del indicado terreno en un área de 180.20 m2 (sub lote 2), ubicado en el camino herradura s/n del paraje denominado Huichu Cruz, del tercer sector de Azapampa, por su cercanía al pozo tubular, el que será ejecutado por la empresa prestadora de servicios básicos;

Que, con Informe N° 098-2021-MDCH/GPP, del 07 de octubre del 2021, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, por lo expuesto en la parte de análisis, actualmente nuestra entidad, podrá contar con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (s/. 80,000.00), para la adquisición de un terreno con un área de 180.20 m2. (sub lote 2), ubicado en el camino herradura s/n del paraje denominado Huichu Cruz, del tercer sector de Azapampa;

Que, con Informe Legal N° 335-2021-MDCH/GAL, del 07 de octubre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, contando con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2021-MDCH/CM, el Informe N° 141-2021-MDCH/GOP, de la Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 098-2021-

MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, respectivamente, resulta procedente la adquisición de un terreno para la construcción de un reservorio elevado de 1,000 m³., de capacidad destinado para el proyecto denominado, "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Esquema Azapampa, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Junín", con CUI N° 23244695, debiéndose ejecutar las acciones administrativas correspondientes dentro del marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia a los artículos 101° y 102°, respectivamente, del ARTÍCULO 3°, de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se le delega funciones al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL, concerniente a la aprobación de contrataciones directas (en lo que le compete), así como efectuar el procedimiento para las contrataciones directas, otorgadas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

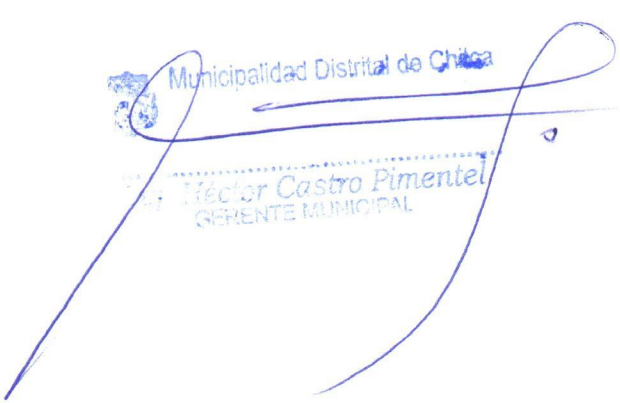
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA, de un terreno de 180.20 m²., con un valor estimado de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 80,000.00), ubicado en el camino herradura s/n del paraje denominado Huichu Cruz, del tercer sector de Azapampa, por su cercanía al pozo tubular, el que será ejecutado por la empresa prestadora de servicios básicos, proyecto que tendrá como beneficiarios a unos veinte mil ciudadanos del distrito de Chilca, cuyos fundamentos se encuentran en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración por intermedio de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, el estricto cumplimiento de la presente resolución, dentro del marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimientos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.



Municipalidad Distrital de Chilca

Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL